MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 501.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 PARA LA PRORROGA Y AMPLIACIÓN CONTRATO Nº 45/2019 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA ENGINEERING S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)" ID Nº 370.598.

Asunción, 10 de Setiembre de 2020.-

VISTO: El Contrato Nº 45 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Nota de fecha 30 de julio de 2020 de la firma Engineering S.A., la Nota DGVUE Nº 28 de fecha 06 de agosto de 2020 de la Dirección General de la Ventanilla Única de Exportación (VUE), el Memorándum DDEC/DGVUE/102 de fecha 06 de agosto de 2020 de la Dirección General de la Ventanilla Única de Exportación (VUE), El Dictamen DC Nº 25 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Contrataciones, el Informe Nº 10 de fecha 01 de setiembre de 2020 de la Dirección General de Auditoria Interna; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota la firma Engineering S.A. solicita en el marco del contrato en ejecución Nº 45/2019 para la Terminación del Edificio de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) los siguientes puntos:

a) **Solicitud de prórroga de plazos de entrega del Contrato Nº 45/2019 resultado de la Licitación Pública Nacional 06/2019 Subasta a la Baja Electrónica Terminación del Edificio de la Ventanilla Única de Exportación (VUE).**

La firma Engineering manifiesta por Nota de fecha 18 de marzo cuanto sigue: *"Vengo por medio del presente escrito a solicitar, mientras sea mantenida la cuarentena dictada por el Gobierno, la suspensión y el posterior corrimiento del plazo correspondiente al contrato suscrito en el marco del llamado, en virtud al principio de Fuerza Mayor que establece: Se considerarán como causas de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de fuerza mayor pueden incluir, sin estar restringidas a catástrofes naturales, pandemias, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. Resulta imprescindible que nuestra empresa mantenga en obra el personal mínimo necesario para asegurar la conservación de los materiales acopiados y mantener la seguridad de las obras realizadas a la fecha, ofreciendo igualmente realizar las obras menores posibles con el personal que asista a los efectos de mitigar las consecuencias de la fuerza mayor alegada en el avance de la obra".*

La firma Engineering manifiesta por Nota de fecha 18 de julio cuanto sigue: *"En fecha 26 de marzo del corriente, el fiscal de obras Ing. Ricardo Mendoza nos comunicó la distribución interna de las oficinas y los puestos de trabajo en cuestión que aún no se encuentran definidos por lo que ordena la inmediata suspensión de los trabajos de instalación eléctrica, prevención contra incendios, mampostería de elevación, entre otros rubros que a su vez repercuten en la ejecución de los trabajos posteriores revoques, cielorraso, instalación de artefactos eléctricos, señales débiles, aires acondicionados, etc., dicha situación se encuentra consignada a fojas 5...//*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel Angel Alvarado
Secretario General

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 PARA LA PRORROGA Y AMPLIACIÓN CONTRATO Nº 45/2019 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA ENGINEERING S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)" ID Nº 370.598.

...// (cinco) del libro de obras y cuyas copias van adjuntas a la presente nota. Nuestra parte ha solicitado en reiteradas ocasiones dicha definición dejando asentado igualmente en el libro de obras y a la fecha no hemos tenido una respuesta sobre la misma, incurriendo nuestra parte en gastos financieros fijos contemplados como obligación en la cláusula 2.3 del contrato Nº 45/2019 como ser seguridad en obras, sanitarios, etc.

Por Nota DGVUE Nº 28/20 suscrita por el Director de la Dirección General de Ventanilla Única de Exportación (Administrador del Contrato) y el Ing. Ricardo Mendoza (Fiscal de Obras) manifiestan: "*Que, con respecto a la solicitud de prórroga de Plazo debido al Decreto Nº 3.512/2020 "POR EL CUAL SE DISPONEN NUEVAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL ESTABLECIDO HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19)" de fecha 03 de abril de 2020; el Fiscal de Obras considera otorgar 35 días como prorroga por COVID 19, debido a que la emergencia sanitaria establecía que en esa fecha todos los ciudadanos debían permanecer en sus hogares ante el riesgo de expansión del COVID 19, lo que imposibilito que los personales acudan a la obra y realicen los trabajos en tiempo y forma*".

"*Que, Con respecto a la solicitud de prórroga de plazo (distribución interna), informamos que según el fiscal de obras la no definición de la distribución de las oficinas internas obedece al atraso en el proceso de elaboración, debido a las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno, entorpeciendo así la presentación del proyecto por lo que considera conveniente la prórroga de 20 días totalizando 55 días de prórroga para la entrega de la obra*".

Que, el Artículo 78 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" expresa: Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades".*

Que, la Cláusula 23 de las Condiciones Generales del Contrato establece: *"Prórroga de los plazos de ejecución"*

23.1.- Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 PARA LA PRORROGA Y AMPLIACIÓN CONTRATO Nº 45/2019 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA ENGINEERING S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)" ID Nº 370.598.

23.2.- De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Clausula 24 de las Condiciones Generales del Contrato: 24. Casos de Fuerza Mayor 24.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

Que, el Artículo 1° del Decreto N° 3.478 de fecha 20 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL" dispone: *"Ampliase el Decreto N° 3.456/2020 y establecese medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo del de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en consecuencia extender la medida de aislamiento previsto en el Artículo 2° del citado decreto de la siguiente manera: Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020. Dispónese el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas".*

Que, el Artículo 6° de la Resolución N° 3.136 de fecha 23 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP", expresa: *"Entiéndase por prorroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".*

Abog. Miguel Angel Acevedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 PARA LA PRORROGA Y AMPLIACIÓN CONTRATO Nº 45/2019 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA ENGINEERING S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)" ID Nº 370.598.

Que, en virtud a las disposiciones de la cuarentena establecida por el Gobierno Nacional y a los argumentos expuestos por la firma Engineering S.A. el Fiscal de Obras y la Unidad Administradora del Contrato se ha verificado un evento de fuerza mayor que no se originó por descuido o negligencia de las partes por lo que corresponde otorgar el plazo de prorroga establecido por el fiscal de obras y aprobado por el Administrador de contrato de 55 días (cincuenta y cinco) para la realización de los servicios.

b) Solicitud de modificar, complementar y ampliar el Contrato Nº 45/2019 resultado de la LPN.

La firma Engineering S.A. manifiesta por Nota de fecha 30 de julio de 2020 cuanto sigue: *"Que, nuestra parte por nota de fecha 02 de julio expuesto a la contratante la necesidad de suscribir un convenio modificatorio en cuanto a los rubros no contemplados que son de imperiosa necesidad para dar funcionalidad a la obra de referencia, dichas modificaciones fueron expuestas en la planilla de diferencia de cantidades del convenio 1 adjunto a esta nota, además dejamos asentado que dichos rubros ascienden a la suma de Gs. 341.544.569 (Guaraníes Trescientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve)".*

Adjunta a la Nota Documentación Técnica manifestando cuanto sigue: *"Las modificaciones involucran el ajuste del proyecto licitado y ofertado con la variación de las cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato para lo cual se crean ítems nuevos a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y correcta terminación de la obra".*

Que, se verifica que la firma Enginering S.A. solicita la modificación del Contrato aumentando las cantidades de algunos ítems, remplazando ítems por otros ítems, creación de ítems nuevos.

Conforme al cálculo realizado tenemos que:

1 – Monto del Contrato Original	Gs. 1.891.600.000
2 – Monto Total (variación de cantidades)	Gs. 132.699.146
3 – Monto Total (ítems remplazados)	Gs. (261.339.039)
4 – Monto Total (ítems incluidos)	Gs. 470.184.462
Monto Total Obra	Gs. 2.233.144.569
Monto Total a ser ampliado (Diferencia entre Monto Original y modificaciones)	**Gs. 341.544.569**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel Angel Sanchez
Secretario General

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 PARA LA PRORROGA Y AMPLIACIÓN CONTRATO Nº 45/2019 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA ENGINEERING S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)" ID Nº 370.598.

Que, por Nota de fecha 06 de agosto de 2020 la Dirección General de Ventanilla Única de Exportación (VUE) Unidad Administradora del Contrato y el Ing. Ricardo Mendoza (Fiscalizador de la Obra) manifiestan: *"Respecto a la suscripción de la Adenda informamos que verificados conjuntamente con el Fiscal de Obras todos los ítems y las justificaciones realizadas por la empresa Engineering consideramos conveniente la suscripción de la Adenda por un valor de Gs. 341.544.569 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve) correspondiente a un valor menor del 20 % del monto original".*

Que, el Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".*

"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Artículo 12 de la Resolución DNCP Nº 3.136 de fecha 23 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP", establece: *"Ampliación de monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato la misma deberá respetar los límites establecidos en los Art. 62 y 63 de la Ley N° 2.051/03, según corresponda".*

"Cuando se requiera la emisión de un código de contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

La solicitud de ampliación cuenta con disponibilidad presupuestaria afectando al Sub Grupo de Gasto 520 - Construcciones del presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio correspondiente al Ejercicio 2020.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Corvalán
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido su parecer favorable para la prorroga y ampliación del Contrato Nº 45/2019 con la firma Engineering S.A.

Que, la Dirección General de Auditoria Interna recomienda proseguir con los tramites en virtud de la Ley N° 2.051/03, según el Artículo 62 convenios modificatorios en obras públicas.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y en tal carácter le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto Nº 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel Angel Prado
Secretario General

Artículo 1º. **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 45/2019 entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma Engineering S.A. a los efectos de conceder una prórroga del plazo establecido en la Clausula 7. Del Contrato de 55 (cincuenta y cinco) días calendario, así como la modificación y ampliación del contrato por un monto total de Guaraníes trescientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve (Gs. 341.544.569) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 2º. **Encomendar** a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 45/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Artículo 3º. **Delegar** la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 45/2019 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de la Ventanilla Única de Exportación (VUE), la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Administrativa.

Artículo 4º. **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de las facturas conforme a las condiciones de pagos establecidas en el contrato previa conformidad del Administrador del Contrato.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 501.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 PARA LA PRORROGA Y AMPLIACIÓN CONTRATO Nº 45/2019 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA ENGINEERING S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)" ID Nº 370.598.

Artículo 5º. **IMPUTAR** los montos resultantes de la presente contratación al Objeto del Gasto 520 – Construcciones del Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio para el Ejercicio 2020.

Artículo 6º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

LRCC/MAS/pm